

DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC´s.

1. ANTECEDENTES.

- 1.1 Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante Resolución No. 06246 de 17 de febrero de 2016, expidió el Anexo Técnico para la implementación de los Sistemas de Control y Vigilancia ordenado a través de la Resolución No. 13829 de 23 de Septiembre de 2014, el cual contiene los requisitos que deben cumplir los proveedores de los sistemas **SICOV** de los Centros de Reconocimiento de conductores **CRC´s** (en adelante el “Proceso de Homologación”).
- 1.2 Que mediante Resolución No. 57756 de 25 de octubre de 2016, la Superintendencia homologó al **CONSORCIO SICOV CRC** para prestar el Servicio como proveedor del SICOV de los CRC´s, conforme con las consideraciones expresadas en la parte considerativa de dicho acto administrativo.
- 1.3 Que, en virtud de lo anterior, el CONSORCIO SICOV CRC tiene la capacidad precisa para prestar los Servicios, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución, en el presente documento y en los anexos al mismo, para lo cual dispone de una organización de elementos suficientes para su debida ejecución y operación.
- 1.4 Que mediante Circular 0015 del 6 de abril de 2018 la Superintendencia de Puertos y Transporte ordenó iniciar la implementación de la segunda fase del Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores, de conformidad con la Resolución No. 6246 de 2016.

2. OBJETO. EL CONSORCIO SICOV CRC se obliga a prestar los servicios de implementación y operación de la solución tecnológica del Sistema de Control y Vigilancia (en adelante “SICOV”) en los Centros de Reconocimiento de conductores (**CRC´s**) en Colombia, de conformidad con la normativa expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte (en adelante la “Superintendencia”), vigente al momento de la suscripción del presente acuerdo, (en adelante los servicios aquí descritos serán denominados como los “Servicios” y/o “Servicio SICOV”).

3. ALCANCE. Este documento regula las relaciones entre **EL CONSORCIO SICOV CRC**, representando legalmente según consta en documento de constitución por el Señor **ELIANA MARCELA DIAZ ATENCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía 55.223.402, denominado en este documento como “El Proveedor del Servicio”, de una parte, y por la otra parte, el Centro de Reconocimiento de Conductores, denominado en este documento como CRC´s que suscriba su aceptación para recibir la prestación del Servicio SICOV (“Documento de Vinculación”).

4. CONDICIONES. Las condiciones específicas y el alcance del Servicio se encuentran incluidas en el Anexo No. 1 al presente documento. Los Servicios se ejecutarán de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en la

DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC’s.

Resolución, en el acto administrativo de homologación al **CONSORCIO SICOV CRC** y bajo las demás condiciones determinadas en el presente documento y sus anexos, y en el Contrato de Vinculación. Todos aquellos nuevos requerimientos, serán considerados como adicionales a los servicios inicialmente contratados y deberán ser objeto de negociación entre las Partes. Cualquier nuevo acuerdo deberá constar por escrito y deberá figurar como Anexo del presente documento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 14 de este documento.

EL CONSORCIO SICOV CRC, informará al CRC’s las especificaciones técnicas que debe cumplir la infraestructura (hardware, Software y comunicaciones), requerida para la implementación de la solución tecnológica y operación del SICOV. El Servicio provisto por **el CONSORCIO SICOV CRC**, tendrá la obligación de prestar y/o entregar a título de comodato el conjunto de dispositivos que constituyen en conjunto el KIT-CRC, el cual lo integran los elementos o dispositivos que se identifican en el Anexo 1, identificado como “KIT-CRC”.

De igual manera en virtud que la tenencia y custodia de los dispositivos y/o equipos que componen el denominado “KIT CRC” reposará en cabeza del CRC’s, este deberá garantizar al CONSORCIO SICOV CRC la salvaguarda de la totalidad de equipos entregados en calidad de comodato, por lo cual en caso de presentarse la sustracción, desaparición, pérdida y/o hurto de alguno de los dispositivos que componen el KIT CRC entregado, el CRC’s estará en la obligación de restituir el dispositivo faltante, so pena de generar la suspensión automática del Servicio prestado a través del sistema SICOV CRC, suspensión que subsistirá hasta tanto no se genere la restitución material del bien faltante.

Es de conocimiento y aceptado por las Partes que la operación de recaudo asociada a la implementación y operación del SICOV, debe ser realizada por un tercero, entidad de recaudo, debidamente autorizado (“Operador de Recaudo”). el CONSORCIO SICOV CRC, cuenta con aliado(s) operador(es) de recaudo con el (los) que ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución y normatividad aplicable. En consecuencia, el Centro de Reconocimiento de Conductores CRC’s contratará con un Operador de Recaudo aliado del CONSORCIO SICOV CRC.

- 5. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS – ANS.** los acuerdos de niveles de prestación del Servicio (“Acuerdo de Niveles de Servicios” o “ANS”) se encuentran en el Anexo No. 2 – **CONDICIONES Y ALCANCE SERVICIO SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (SICOV)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 06246 de 2016.

DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC´s.

- 6. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El plazo de duración de los Servicios a ser provistos por el **CONSORCIO SICOV CRC**, en virtud de la contratación del **CRC´s** al **CONSORCIO SICOV CRC**, será de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha de suscripción entre el **CONSORCIO SICOV CRC**, y el **CRC´s** del documento de vinculación al presente documento (en adelante “Documento de Vinculación”). Al vencimiento del término inicial antes señalado, si ninguna de las Partes notifica por escrito a la otra su intención de dar por terminada la prestación del Servicio con por lo menos seis (6) meses de antelación al vencimiento respectivo, la duración se extenderá por un plazo adicional de un (1) año. Si durante cualquiera de las prórrogas ninguna de las Partes notifica por escrito a la otra su intención de dar por terminada la prestación del Servicio con por lo menos tres (3) meses de antelación al vencimiento de la respectiva prórroga, la duración se extenderá automáticamente por plazos sucesivos de un (1) año.

A partir de la firma del documento de Vinculación, dentro de los cincuenta (50) días calendario siguientes se realizará la etapa de implementación del Servicio SICOV, en cuyo caso el **CONSORCIO SICOV CRC** diseñará e implementará la solución tecnológica del Servicio **SICOV** en el **CRC´s** en las condiciones establecidas (en adelante “etapa inicial de implementación”). Durante esta etapa y acorde a la planeación que se realice entre las Partes, el **CRC´s** deberá proveerse de la infraestructura tecnológica requerida en el Anexo 4 Requisitos mínimos para los **CRC´s** asociada a la prestación del Servicio. Durante la etapa de implementación, **EL CONSORCIO SICOV CRC**, no será responsable por la operación del **CRC´s**, ni se generará cobro alguno por el Servicio **SICOV**.

La etapa de implementación concluye en el momento en que se proceda a la puesta en operación del Servicio SICOV provisto por **EL CONSORCIO SICOV CRC**, con ello inicia la etapa de operación de los Servicios y la medición de los ANS. Esta etapa de operación de manera general dará inicio a partir del 10 de Julio de 2018 de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, o en la fecha que esta superintendencia señale. No obstante, los dos (2) primeros meses de esta etapa de operación se consideran de estabilización de la prestación y operación de los Servicios.

Los contratantes de los servicios que se vinculen de manera posterior al 10 de Julio de 2018, o en la fecha que la Superintendencia señale, y ya hubiera transcurrido ese periodo de estabilización y operación no estarán sujetos a esa etapa de estabilización del servicio. En todo caso, para estos **CRC´s** que se vinculen posteriormente, iniciará la etapa de operación, una vez superada la etapa de implementación como se advirtió anteriormente.

DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC´s.

Una vez iniciada la etapa de operación y superada la estabilización del servicio en los casos que aplique, y en el evento de que no se cumpla por parte del **CONSORCIO SICOV CRC** con los niveles de servicio acordados, los **CRC´s** contratantes del servicio tendrán la facultad, sin generar perjuicios o indemnización alguna a ninguna de las Partes, de dar por terminada su vinculación a la prestación del Servicio (el contrato derivado de la aceptación de este documento), únicamente durante un término comprendido dentro los cuatro (4) meses de haber iniciado la etapa de operación y superada la etapa de estabilización del servicio en los eventos que aplique. La prueba del incumplimiento de los niveles de servicio acordados deberá ser fehaciente y con la entidad suficiente para que genere indisponibilidad considerable de la operación.

Los últimos tres (3) meses de ejecución de la etapa de operación estarán destinados al cierre técnico y conciliación para la devolución de la operación. Al **CONSORCIO SICOV CRC**, se pagarán los Servicios efectivamente prestados hasta el cierre completo de la operación.

El CONSORCIO SICOV CRC, podrá rescindir la prestación de los Servicios de manera anticipada, por las causales previstas en el presente documento y sus anexos.

- 7. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS.** El **CRC´s** pagará al **CONSORCIO SICOV CRC**, como contraprestación por los Servicios la tarifa “Prestación del Servicio SICOV” establecida en el Anexo No. 3 – Tarifa de los Servicios. Esta tarifa se pagará al **CONSORCIO SICOV CRC**, por cada transacción realizada por concepto del servicio del Examen de Aptitud, Física, Mental y Coordinación Motriz del SICOV provisto por los CRC’S. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la ejecución del Servicio serán satisfechos por cada una de las Partes en nombre propio, según lo que la Ley disponga para cada una de ellas.

PARÁGRAFO: En caso que la Superintendencia o autoridad competente llegase a determinar o regular la tarifa aplicable a la Prestación del Servicio SICOV, entonces se aplicará y pagará al **CONSORCIO SICOV CRC**, la tarifa ordenada, sustituyéndose la tarifa establecida en el Anexo No. 3. No obstante, si la tarifa determinada o regulada por la Superintendencia o autoridad competente llegase a ser inferior a la establecida en el Anexo No. 3 o hubiere una variación en cuanto a la causación de la tarifa, el **CONSORCIO SICOV CRC**, podrá proceder a la terminación anticipada según lo previsto en la cláusula 19 del presente documento por desequilibrio o inconveniencia financiera.

- 8. PAGO Y FACTURACIÓN.** El **CRC** pagará al **CONSORCIO SICOV CRC**, las tarifas establecidas en el Anexo No. 3, por cada transacción realizada por concepto del

DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC’s.

servicio del Examen de Aptitud, Física, Mental y Coordinación Motriz realizada por el CRC’s.

A través del Operador de Recaudo se depositará a favor de **el CONSORCIO SICOV CRC**, la tarifa establecida como contraprestación del Servicio. Los términos y condiciones de la operación de recaudo corresponderán a los establecidos por el Operador de Recaudo, según las disposiciones financieras que rigen la materia. El Operador de Recaudo depositará a favor del **CONSORCIO SICOV CRC**, la partida económica que le corresponde, en el mismo plazo que el Operador de Recaudo depositará los recursos correspondientes al respectivo **CRC’s**. El **CRC’s** deberá cumplir los requisitos establecidos por el Operador de Recaudo para efectos de la dispersión económica previamente indicada.

El CONSORCIO SICOV CRC, al cierre de cada periodo mensual, presentará la facturación al **CRC’s** por la prestación del Servicio ejecutado.

9. AUMENTO DE TARIFA. A partir del 1° de enero de 2019 la tarifa tendrá un incremento al menos equivalente a la variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) registrada respecto del año calendario inmediatamente anterior, y así sucesivamente cada doce (12) meses en forma automática. Adicionalmente, las Partes acuerdan revisar y ajustar la tarifa de los Servicios, en la medida que haya cambios regulatorios que impliquen aumentos en la misma. Una vez exista algún tipo de modificación y se fije una nueva tarifa, ésta comenzará a ser efectiva a partir de la siguiente fecha de facturación del Servicio.

10. PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. En el desarrollo de los Servicios, **el CONSORCIO SICOV CRC**, y sus empleados y/o personal vinculado mediante prestación de servicios, actuarán en forma independiente, con autonomía técnica, financiera y administrativa y, en consecuencia, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte del **CRC**. **El CONSORCIO SICOV CRC**, es una persona jurídica independiente y nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con el **CRC’s**. Entre los empleados y/o personal vinculado mediante prestación de servicios del **CONSORCIO SICOV CRC**, y el **CRC**, no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado. En consecuencia, la prestación del Servicio se regirá por las normas del derecho civil y comercial. **El CONSORCIO SICOV CRC**, cumplirá exacta, oportuna y fielmente con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de su condición de empleador, de acuerdo con los contratos, convenios y la legislación laboral vigente. Adicionalmente, **El CONSORCIO SICOV CRC**, se encuentra obligado a cumplir, con respecto a las personas que asigne a la prestación de los Servicios bajo su dependencia y dirección, todas las obligaciones fiscales, laborales, parafiscales y de Seguridad Social. **El CONSORCIO SICOV CRC**, deberá cumplir y velar por el cumplimiento

DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC’s.

de sus obligaciones legalmente establecidas en materia de prevención de riesgos profesionales, seguridad y salud.

11. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES. Son obligaciones comunes para el **CONSORCIO SICOV CRC**, y el **CRC’s**: 1). Cada Parte tendrá la responsabilidad exclusiva por el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la prestación del Servicio. 2). Las Partes de buena fe declaran la una a la otra que su actividad, así como los recursos que utilizarán para la ejecución del Servicio, no provienen de ninguna actividad ilícita. 3). Respecto al componente tecnológico que se incorpore al objeto del Servicio, es reconocido el derecho de propiedad intelectual que radique en cabeza de su propietario, se trate de las Partes o de un tercero, por tanto, las Partes aceptan las condiciones en que las licencias se puedan otorgar, así como el respeto a derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial aplicables. Las Partes contarán con todas las licencias y autorizaciones relativas al software y hardware que sean requeridas para el desarrollo del Servicio. En todo caso, este contrato no otorgará o cederá al **CRC** derechos sobre la propiedad intelectual e industrial del **CONSORCIO SICOV CRC**, o de terceros con los cuales el **CONSORCIO SICOV CRC**, cuente con el respectivo licenciamiento. 4). Las Partes declaran y reconocen que la información que sobre los **CRC’s** y operaciones que de la otra Parte llegue a conocer, tiene el carácter confidencial y se encuentra sujeta a reserva, por ende, se abstendrá de revelarla a terceros no autorizados.

12. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO. Además de las obligaciones previstas en otras cláusulas del presente documento, sus anexos, y la adhesión individual que se suscriba, el **CONSORCIO SICOV CRC**, se obliga con el **CRC’s** a: **1)** Prestar los Servicios contratados establecidos en el Anexo No.1. Es entendido y aceptado que los Anexos 1 y 2 del presente documento, pueden ser modificados, actualizados o reemplazados si lo es requerido por la operación o por mandato legal de la Autoridad competente, a lo que se ajustará el **CONSORCIO SICOV CRC’s**, sin que esto implique incumplimiento en las condiciones o niveles de servicio exigidos en la Resolución. **2)** Observar las medidas de seguridad acordes a la naturaleza de los servicios que presta a fin de salvaguardar la información que le sea suministrada por el **CRC’s**. **EL CONSORCIO SICOV CRC** deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de “Habeas Data”, en cuanto a la titularidad y custodia de la información, y en todo caso no podrá comercializar ni hacer uso de la base de datos para asuntos ajenos a la ejecución de los servicios contratados. **3)** Suministrar o divulgar la información suministrada por el **CRC** a las entidades autorizadas por el **CRC’s** según los servicios contratados. **4)** Diseñar e implementar la infraestructura tecnológica necesaria para operación del Security Operation Center (SOC) y Centro de procesamiento de Datos (CPD) para la operación con integración hacia el **CRC’s** y el Operador de Recaudo. **5)** Cumplir los parámetros técnicos dictados por la Resolución 06246; por la cual se expide el anexo técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de que

DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC´s.

trata la Resolución 13829 de 2014 y normatividad vigente. **6)** Proveer un software de gestión que permita: a) registro y parametrización de los centros. b) Confirmar y garantizar la presencia de los usuarios solicitantes en tiempo real durante el proceso de evaluación de la aptitud en el **CRC´s**. c) Registro y/o enrolamiento del usuario solicitante, autenticación y validación biométrica de los usuarios solicitantes. d) Registro y control de la presencia en cada una de las evaluaciones del examen de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz. e) Lograr que el **CRC´s** expida de forma segura del Certificado de Aptitud en conducción. h). Confirmación de la expedición del certificado de aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz desde la ubicación geográfica real del **CRC´s**. i). Verificación de la realización de los exámenes desde los computadores del **CRC´s**. j). Detectar, prevenir, mitigar y evitar el fraude y falsificación en la expedición de los certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz. **7)** Confirmar los registros de pago, mediante un proceso seguro de recaudo con un operador certificado y vigilado por la autoridad competente y conforme la Resolución. **8)** Correlacionar y hacer trazabilidad en el cruce seguro de información entre CRC´s, Superintendencia, RUNT y Operador de Recaudo. 9). Prestar los adecuados servicios de soporte mediante atención telefónica y en sitio al CRC´s en lo concerniente a la operación del SICOV , de igual forma el mantenimiento preventivo de los equipos del sistema SICOV a los cuales haya lugar en la ejecución del servicio regulado dentro del presente Contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CRC´S. Además de las obligaciones contraídas en otras cláusulas del presente documento y sus anexos, en virtud de la adhesión individual que se suscriba, el **CRC´s** se obliga con el **CONSORCIO SICOV CRC**, a: 1) Utilizar el Sistema para realizar todo Examen de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz mediante el SICOV provisto por el **CONSORCIO SICOV CRC**, 2.) El **CRC´s** deberá reportar las tarifas en la forma que defina el CONSORCIO. 3). Pagar el valor de los Servicios contratados de conformidad con lo pactado. 4). Poner a disposición del **CONSORCIO SICOV CRC**, todos los recursos que sean necesarios para la prestación del Servicio, previa solicitud del **CONSORCIO SICOV CRC**. 5). Aceptar y recibir los Servicios prestados por el **CONSORCIO SICOV CRC**, que estén de conformidad con lo establecido en el Anexo No.1. 6). Contar con la infraestructura instalada (anexo 4), necesaria para la ejecución del Servicio a prestar por el **CONSORCIO SICOV CRC**, 7). Contar en todo momento con la autorización apropiada, en los términos de ley, para el manejo de información de terceros, usuarios y/o aspirantes. **8)** Contratar un Operador de Recaudo aliado al **CONSORCIO SICOV CRC**. **9)** A petición del **CONSORCIO SICOV CRC**, firmar y aceptar el acta de instalación y funcionamiento del sistema una vez se reciba a conformidad el servicio de implementación. **10)** Mantener indemne al **CONSORCIO SICOV CRC** en relación con cualquier demanda, reclamación, gasto o daño que surja como resultado del Contrato de Vinculación. **11)** Proteger la integridad física y lógica de los dispositivos entregados por parte de **CONSORCIO SICOV CRC** y evitar la manipulación e instalación de software o componentes que

DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC´s.

afecte su correcto funcionamiento.

14. ADICIONES Y NUEVOS SERVICIOS. EL CONSORCIO SICOV CRC, se obliga a cumplir únicamente lo establecido en el presente documento, sus anexos, de conformidad con la Resolución 06246 y normatividad vigente al momento de la suscripción; en el evento que el **CRC** requiera de modificaciones o gestiones adicionales no contempladas, el **CONSORCIO SICOV CRC**, podrá suministrar servicios adicionales al valor de las tarifas que se acuerden, lo cual se incorporará como Anexo a la relación contractual. Las tarifas por servicios adicionales serán pagadas en los términos que sean acordados. El plazo requerido para la implementación de servicios adicionales, será previamente acordado por las Partes y constará en acta suscrita con la aprobación de tales servicios. Las especificaciones de los servicios adicionales o nuevos servicios se constituirá como Anexo adicional.

15. COORDINACIÓN. EI CONSORCIO SICOV CRC, y el **CRC´s**, cada una, nombrarán un responsable para la centralización y coordinación de todas las cuestiones relativas a la ejecución de los Servicios, quienes actuarán como coordinadores e interlocutores entre las Partes para dicha ejecución, anunciado previamente los respectivos datos de contacto. Los Coordinadores buscaran los medios necesarios para interactuar e interrelacionarse entre sí.

16. CONFIDENCIALIDAD. A partir de la fecha de suscripción del presente documento y durante un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha de terminación del mismo y/o de la adhesión individual que se suscriba, cada una de las Partes se obligará a guardar silencio y asegurará que sus representantes, funcionarios, directores, empleados, contratistas, agentes y/o asesores conservarán confidencialidad de toda la información, verbal o escrita, que sea identificada como confidencial o que, sin ser identificada como tal, pueda ser razonablemente considerada como confidencial, recibida de la otra parte. Cada Parte considerará los documentos técnicos y comerciales facilitados por la otra como propiedad industrial y/o intelectual de dicha otra Parte, y/o de terceros según corresponda, por lo que se respetará su titularidad y las normas de propiedad industrial e intelectual vigentes sobre la materia. Las Partes se obligan a no hacer uso de las marcas de la otra parte y/o de terceros sin previa autorización o instrucción por parte de sus titulares, y de no hacer uso de ninguna información recibida de otra Parte para ningún otro propósito distinto que el del cumplimiento del objeto del presente documento, así como se obligan a mantener bajo confidencialidad la existencia del presente documento, sus anexos y del Contrato de Vinculación. Esta restricción no aplicará a la información que: (i) sea con posterioridad información disponible para el público en general por otra causa que no sea por incumplimiento de la obligación de confidencialidad conforme al presente documento; (ii) ya fuera conocida por el receptor y el mismo pueda demostrarlo con documentos que ya existían en su poder; (iii) sea revelada al receptor por un tercero sin comprometer

DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC’s.

obligación alguna de confidencialidad; (iv) sea preparada por o en nombre de la Parte que la divulga sin utilizar información confidencial recibida con ocasión del presente documento; o (v) deba revelarse por disposición de la ley aplicable o de cualquier autoridad gubernamental o judicial.

Tratamiento de la información en la operación del CRC: En relación a la operación del CRC’s, el Proveedor del Servicio no toma decisiones, ni asume ningún tipo de responsabilidad en cuanto a las decisiones y aprobaciones que adopte el CRC’s, ni sobre resultados de estudios y exámenes realizados a usuarios del CRC’s, puesto que el Proveedor del Servicio se limita a verificar información y transmitirla por los canales establecidos para ello, en consecuencia, estas decisiones corren por cuenta exclusiva del CRC’s. El CRC’s acepta que el Proveedor del Servicio no se responsabiliza por las decisiones que adopte el CRC’s con base en esa información, ni por riesgos que, de cualquier índole, directa o indirectamente, como consecuencia de las decisiones del CRC’s pudiesen causarse. Asimismo, no habrá responsabilidad alguna a cargo del Proveedor del Servicio, por la calidad, actualidad y veracidad de la información que le haya sido transmitida por las fuentes, ni en relación con el suministro de información errónea por parte del CRC’s y/o sus empleados, usuarios, etc.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que el **CONSORCIO SICOV CRC**, ostente o represente sobre productos, software, hardware, licencias, garantías, documentos, información, especificaciones de construcción técnicas y funcionales, aportados por éste en la infraestructura tecnológica y/o sea necesario utilizar para la realización del Servicio, serán de propiedad del **CONSORCIO SICOV CRC**, y/o de terceros con los cuales el **CONSORCIO SICOV CRC**, cuente con el respectivo licenciamiento. Ambas Partes por efecto de la relación comercial derivada, deberán abstenerse de revelar información confidencial o hacer uso no autorizado de Derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial so pena de declarar el hecho como causal de justa causa para la cancelación del Servicio, por la parte afectada.

Asimismo, en caso que las partes fueran objeto de una demanda por un tercero por infracción comprobada de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros en relación con la ejecución del Servicio, la parte que genere la infracción, se obliga a defender los intereses de la otra parte, bien para continuar disponiendo del software, hardware, etc., que se requiera para el cumplimiento del Servicio, o bien para realizar la consecución a su entero costo de otro producto que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones de construcción, técnicas y funcionales que le permitan cumplir dicho propósito.

18. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO. El Proveedor del Servicio responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, el **CONSORCIO SICOV CRC**, únicamente responderá por el daño

DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC’s.

emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables. En ningún evento el **CONSORCIO SICOV CRC**, responderá por lucro cesante, daños indirectos, consecuenciales, y/o pérdida de información de los equipos y aplicaciones del **CRC’s**. En todo caso, la responsabilidad del **CONSORCIO SICOV CRC**, en ningún evento excederá el cien por ciento (100%) de los valores pagados por el **CRC’s** en virtud de la prestación del Servicio por concepto de la tarifa “Prestación del Servicio **SICOV**” establecida en el Anexo 3, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en cuyo evento la responsabilidad será plena.

19. GARANTÍA. Durante la prestación de Servicio, el **CONSORCIO SICOV CRC**, garantizará el buen funcionamiento del Servicio **SICOV**, de acuerdo con las especificaciones y condiciones definidas en los Anexos 1 y 2. Esta garantía incluye posibles errores de programación o configuración que hagan que el software produzca errores de operación. La garantía está limitada a la corrección de errores que produzcan fallas, relacionadas estrictamente con la herramienta del software. El **CONSORCIO SICOV CRC**, no será responsable por fallas que provengan del mal funcionamiento del sistema operativo o redes donde se vaya a implementar el Servicio, por el mal empleo o uso inadecuado y/o por causas imputables a infraestructura, hardware o equipamiento no proporcionado por el **CONSORCIO SICOV CRC**.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación del Servicio **SICOV** provisto por **EL CONSORCIO SICOV CRC**, y, por consiguiente, los efectos derivados de la suscripción del Contrato de Vinculación, podrán ser terminados por la ocurrencia de uno cualquiera o varios de los hechos que siguen:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes, en cualquier momento de la ejecución del Servicio.
2. Por el vencimiento del plazo de ejecución del Servicio aquí pactado.
3. Por decisión judicial que haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por pérdida de la calidad de homologado del **CONSORCIO SICOV CRC**, como proveedor del Servicio.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las Partes de una o varias de las obligaciones esenciales del presente documento y sus anexos.
6. En caso que el **CRC**, en las fechas establecidas con el **CONSORCIO SICOV CRC**, no provea a la infraestructura tecnológica asociada a la prestación del Servicio **SICOV** o no suscriba la operación de recaudo.
7. En caso que se demuestre intrusión o intento de intrusión abusivo o no autorizado por **EL CONSORCIO SICOV CRC** a la plataforma o bases de datos.
8. De manera unilateral por parte del **CRC**, dando aviso de quince (15) días hábiles de antelación al **CONSORCIO SICOV CRC** por escrito.

DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC’s.

9. Por las demás causales consagradas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que **EL CONSORCIO SICOV CRC**, comunique al CRC’s que cesa su actividad como prestador del Servicio SICOV, los efectos derivados de la suscripción del documento de vinculación se darán por terminados, siempre y cuando el **CONSORCIO SICOV CRC**, notifique al CRC’s con un plazo no menor a noventa (90) días calendario la devolución de los Servicios y terminación de la relación contractual. Durante dicho periodo el **CONSORCIO SICOV CRC**, mantendrá la operación del Servicio SICOV y procederán las actividades de transición al nuevo Proveedor que designe el – CRC’s. En consecuencia, durante dicho periodo el **CONSORCIO SICOV CRC**, colaborará de manera efectiva en las actividades requeridas para la entrega del Servicio.

21. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Además de lo establecido en el presente documento, el **CONSORCIO SICOV CRC**, y el **CRC’s** se sujetarán a los siguientes documentos: (1) **ANEXO 1 – REQUISITOS FUNCIONALES, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS;** (2) **ANEXO 2 – CONDICIONES Y ALCANCE SERVICIO SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (SICOV);** (3) **ANEXO 3 – TARIFA DE LOS SERVICIOS;** (4) **ANEXO 4 – REQUISITOS MÍNIMOS PARA CRC;** (5) **ANEXO 5 ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN;** (6) **DOCUMENTO DE VINCULACIÓN.** El Documento de Vinculación que se suscriba deberá ser similar al modelo que se adjunta como anexo. En caso de contradicción entre lo dispuesto en el presente documento, con sus anexos, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

22. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA. A partir del primer trimestre de la entrada en Operación del Servicio, y sucesivamente por periodos mensuales, se medirán el número de Certificados de Aptitud en conducción emitidos y efectivamente realizados por el **CRC’s** a través del **SICOV** provisto por el **CONSORCIO SICOV CRC**. Lo anterior, como elemento de análisis para controlar periódicamente el equilibrio financiero de la Operación del Servicio provisto por el Proveedor del Servicio. Se estima que las transacciones efectivamente realizadas por el **CRC’s** no serán inferiores al periodo mensual realizado por el **CRC** en el mismo periodo mensual del año inmediatamente anterior.

23. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las relaciones contractuales derivadas de la aceptación de este documento y sus anexos, y de la prestación del Servicio, estarán sometidas a las leyes colombianas. En lo no estipulado en este documento y sus anexos deberá remitirse a las normas del Código de Comercio que regulen la materia.

24. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia o diferencia que surja en relación al Contrato o la prestación del Servicio que se regulada por este, se

DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC´s.

resolverá a través de conciliación extrajudicial. Este mecanismo de solución alternativa de conflicto se llevará a cabo en un centro de conciliación debidamente acreditado ante el Ministerio de Justicia cuyo domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

En caso tal que se haya agotado el procedimiento anteriormente descrito y aun así subsista el litigio, se acudiría a la justicia ordinaria.

25. ACUERDO TOTAL. Las Partes reconocen que han leído y entendido este documento en su totalidad, que han recibido una copia del mismo y que no existen acuerdos verbales que cambien o modifiquen cualquiera de los términos.

26. CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder su posición contractual, sin la aprobación previa y expresa de la otra Parte.

27. PROTOCOLO DE SEGURIDAD. Ambas Partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que cualquiera de las Partes, en cumplimiento con sus procesos, deben prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo; así como gestionar los riesgos que se presentan sobre los activos de información y que puedan atentar contra los principios de seguridad de los mismos como son: la integridad, confidencialidad y disponibilidad.

La metodología de riesgos permite identificar, analizar y definir el manejo de los riesgos, para así apoyar el cumplimiento de los objetivos del negocio; la gestión de los riesgos por parte de los responsables de los procesos para hacer más efectiva la implementación de los controles y acciones de mejora en la ejecución del proyecto.

28. ACTUALIZACIÓN. Es reserva y responsabilidad del **CONSORCIO SICOV CRC**, actualizar los Anexos 1 y 2 del presente documento, cuando la autoridad competente lo requiera, siempre conservando el cumplimiento a las condiciones o niveles de servicio exigidos en la Resolución; cualquier modificación a los mismos, será realizada por el **CONSORCIO SICOV CRC** y notificada al **CRC´s** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de entrada en vigor.

29. ACEPTACIÓN. El presente Documento se entenderá aceptado en todos los términos aquí expuestos con la firma de recibo, conocimiento y aceptación por parte del **CRC´s** del documento de vinculación.

En testimonio de lo cual, se otorga este documento para ser firmado y entregado a través de representantes, debidamente autorizados. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los días () de _____ y de 2022.

**DOCUMENTO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO
PROVEEDOR DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (“SICOV”) DE LOS
CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC´s.**

Por el Proveedor del Servicio,
“CONSORCIO SICOV CRC”

ELIANA MARCELA DIAZ ATENCIA
Representante
Legal
C.C. 55.223.402

Sigue documentación (Anexos).